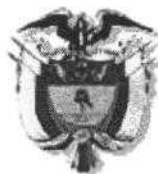


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004378 DE 2010

-7 OCT 2010

"Por la cual se autoriza el uso de la vía Turbaco – Arjona – Membrilla, para la realización de la 1 CLÁSICA CLUB SUPER PHARMA, evento que se desarrollará desde las 07:30 hasta 10:30 horas del día 10 de octubre de 2010."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 52 de la Constitución Política, 2 literal c) de la Ley 105 de 1993, 100 de la Ley 769 de 2002 y 5 numerales 5.1 y 5.2 del Decreto 2053 de 2003, y

### CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Constitución Política se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996 "La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte".

Que de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías...".

Que el artículo 100 de la Ley 769 de 2002, establece que "Las competencias deportivas que se desarrollen en vías públicas, serán coordinadas por las federaciones o ligas respectivas, quienes deberán formular la solicitud de permiso correspondiente ante la autoridad de tránsito competente, con una antelación no inferior a quince (15) días a la realización del evento deportivo. Las autoridades de tránsito correspondientes adoptarán las medidas de circulación, información y de seguridad que fueren indispensables para tales casos".

Que las Resoluciones Nos 6397 de octubre 28 de 1997 y 0666 de abril 4 de 2000, reglamentan el cierre de vías a nivel nacional por eventos deportivos.

Que el artículo 18 del Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, establece que fueron subrogados y cedidos al Instituto Nacional de Concesiones INCO, "...a título gratuito, los convenios y contratos vigentes, relacionados con el cumplimiento de la misión institucional".

MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RECEIVED  
SECRETARIA DE TRANSPORTE  
BOGOTA - COLOMBIA  
OCT 10 2010

1

58

**“Por la cual se autoriza el uso de la vía Turbaco – Arjona – Membrilla, para la realización de la 1 CLÁSICA CLUB SUPER PHARMA, evento que se desarrollará desde las 07:30 hasta 10:30 horas del día 10 de octubre de 2010.”**

Que el Decreto 2056 de 24 de julio de 2003 modificó la estructura del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS-, fue determinado, en el artículo 25, que se subrogarían "...los contratos de concesiones vigentes al Instituto Nacional de Concesiones – INCO y en todos los demás contratos, cualquiera sea la naturaleza jurídica de éstos, siempre y cuando guarden una relación directa o indirecta con los contratos de concesión subrogados.”

Que el señor Tulio Salcedo Blanco, Secretario de la Asociación de Ciclismo Sénior Máster de Bolívar mediante escrito radicado bajo el Número 2010-409-021407-2 del 14 de septiembre de 2010, solicitó al Instituto Nacional de Concesiones, autorización para uso de la vía Turbaco – Arjona – Membrilla, para la realización de la 1 Clásica Club Súper Pharma, evento que se desarrollará, según el itinerario que determinó, desde las 07:30 hasta 10:30 horas del día 10 de octubre de 2010.

Que el Instituto Nacional de Concesiones –INCO, con radicado No 2010-321-059879-2 de septiembre 28 de 2010 remite al Ministerio de Transporte, el concepto de viabilidad No SOL-CCO-GP-1128-10 del Concesionario Autopista del Sol S. A.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el uso de la vía Turbaco – Arjona – Membrilla, para la realización de la 1 Clásica Club Súper Pharma, evento que se desarrollará desde las 07:30 hasta 10:30 horas del día 10 de octubre de 2010, atendiendo el siguiente cronograma:

Fecha de realización: 10 de octubre de 2010

Hora de salida: 07:30

Sitio de salida: Plaza principal de Turbaco.

Recorrido: Turbaco-Arjona-Membrilla-Arjona-Turbaco.

Sitio de terminación: Plaza principal de Turbaco

Hora de terminación: 10:30

**PARÁGRAFO.-** En caso que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, es la autoridad competente para vigilar, controlar y velar por la seguridad de los ciclistas y usuarios de la vía, en la realización 1 Clásica Club Súper Pharma .

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Asociación de Ciclismo Sénior Máster de Bolívar es la responsable del evento, y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 de abril 4 de 2000, además de los siguientes:

- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Velar porque todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclista lleven sus luces encendidas.

URB

"Por la cual se autoriza el uso de la vía Turbaco – Arjona – Membrilla, para la realización de la 1 CLÁSICA CLUB SUPER PHARMA, evento que se desarrollará desde las 07:30 hasta 10:30 horas del día 10 de octubre de 2010."

- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclista paguen los peajes en la ruta autorizada.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo mismo de la clásica con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción que puedan constituir un riesgo en el desarrollo de la competencia.
- Velar porque todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No se permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información de los premios, inicio de etapa, meta volantes, premio de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Compulsar copia de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Concesiones "INCO" y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**-7 OCT 2010**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ**

Proyectó: Carmen Nelly Villamizar.

Revisó: Betty Herrera G, Jorge Carrillo Tobos, Jaime Ramírez Bonilla, Pedro Felipe Gutiérrez Sierra

04 10-2010.